

PARTIDO LIBERAL DE GUATEMALA

“POR EL IMPERIO DEL DERECHO”



FILOSOFÍA

NUESTRO IDEAL

Nuestro ideal es que en Guatemala haya un imperio del derecho, y así se cumpla la más importante condición necesaria para ser uno de los países más prósperos del mundo.

NUESTRA FINALIDAD

Nuestra finalidad es promover la transformación pacífica de Guatemala en un imperio del derecho, por medio del legítimo ejercicio del poder del Estado.

NUESTROS POSTULADOS

POSTULADO 1

En el Universo no solo acontecen sucesos que están sujetos a leyes mecánicas de causa y efecto, de modo que son sucesos que ocurren necesariamente. También hay sucesos que no están sujetos a esas leyes mecánicas. Estos sucesos consisten en actos libres del ser humano, que están sujetos a sus propias leyes.

Postulado 2

Las leyes mecánicas de causa y efecto son leyes del ser, o leyes de la naturaleza. Las leyes propias de un ser libre son leyes del deber ser, o leyes de la libertad.

Postulado 3

Las leyes de la libertad cuyo cumplimiento no puede ser exigido por un poder coercitivo externo, son morales o autónomas. Las leyes de la libertad cuyo cumplimiento puede ser exigido por un poder coercitivo externo, son jurídicas o heterónomas.

Postulado 4

Debe haber leyes jurídicas que ejerzan un mínimo poder coercitivo externo para que el bien de cada uno sea compatible con el bien de los otros.

Postulado 5

Todos los ciudadanos deben estar sometidos a las mismas leyes jurídicas, y todos deben poder beneficiarse de esas leyes. Esta igualdad jurídica es el fundamento de un Estado justo.

NUESTROS PRINCIPIOS

- I. **Humanidad e individualidad.** La humanidad está constituida por seres humanos individuales, cada uno de los cuales es único; y por serlo es insustituible e irrepetible.
- II. **Valor absoluto del ser humano.** El ser humano tiene un valor absoluto, porque no solo es un medio sino un fin en sí mismo.
- III. **Ser humano y acción deliberada.** El ser humano actúa deliberadamente para lograr finalidades.
- IV. **Finalidad general de la acción humana.** La finalidad general del ser humano actuante es mejorar.
- V. **Ser humano y cooperación.** Los seres humanos que actúan cooperativamente crean entre ellos una interdependencia beneficiosa, porque mejoran más que quienes actúan individualmente.
- VI. **Ser humano, cooperación y sociedad.** La sociedad es una comunidad de seres humanos que actúan cooperativamente, independientemente de los fines particulares propios de cada uno.
- VII. **Sociedad e individuo.** La sociedad no es un fin en sí mismo del individuo, sino que es un medio por el cual todos los individuos pueden lograr más eficazmente el fin general de cada uno, que consiste en mejorar.
- VIII. **Sociedad natural y sociedad civil.** La sociedad natural es aquella que no se rige por leyes jurídicas. La sociedad civil es aquella que se rige por leyes jurídicas.
- IX. **El Estado.** El Estado es la sociedad civil constituida por medio de leyes jurídicas a las cuales tienen que estar sometidos igualmente todos los miembros de la sociedad.
- X. **Ciudadanía y derechos.** Los miembros del Estado tienen la calidad jurídica de ser ciudadanos, que consiste en tener iguales derechos.
- XI. **Derechos naturales y derechos no naturales.** El ser humano tiene derechos naturales, que son aquellos propios de él solo por su misma humanidad; y anteceden a cualquier acto legislativo del Estado. También tiene derechos no

naturales, que son aquellos otorgados por medio de actos legislativos del Estado.

- XII. **Libertad, o primer derecho natural.** El primer derecho natural es el derecho a ser libre. Es el primero por ser innato, original y único. Es innato por ser propio del ser humano solo por ser humano. Es original por no haber uno anterior a él. Y es único por no haber otro que sea innato y original.
- XIII. **Derecho a la vida y a la propiedad privada.** El derecho a la vida y el derecho a la propiedad privada son necesariamente inherentes al derecho a la libertad; y son también, entonces derechos naturales.
- XIV. **Derechos no naturales moralmente legítimos.** Son moralmente legítimos los derechos no naturales que desarrollan, complementan o refuerzan los derechos naturales.
- XV. **Derechos civiles.** Los derechos naturales y los derechos no naturales moralmente legítimos constituyen los derechos civiles, o derechos propios del ciudadano como miembro del Estado.
- XVI. **Derechos e individuo.** Los derechos civiles son derechos de cada ciudadano como individuo, y no derechos de mayorías o de minorías.
- XVII. **Soberanía jurídica del ciudadano.** Los derechos civiles le otorgan, al ciudadano, soberanía para procurar su propio bien. Esa soberanía es jurídica, porque consiste en derechos.
- XVIII. **Límite de los derechos civiles.** Los derechos civiles deben ser limitados solo hasta el grado en que es necesario para que todos los ciudadanos puedan ejercerlos igualmente.
- XIX. **Poder soberano del Estado.** El poder soberano del Estado es únicamente el poder soberano de todos los ciudadanos.
- XX. **Suprema finalidad del Estado.** La suprema finalidad del Estado es ejercer su poder soberano para garantizar el ejercicio de los derechos civiles de los ciudadanos.
- XXI. **Estado y gobierno.** El ejercicio del poder soberano del Estado puede ser delegado en algunos ciudadanos. El conjunto de ciudadanos que ejercen ese poder delegado es el gobierno.
- XXII. **Suprema finalidad del gobierno.** La suprema finalidad del gobierno es garantizar el ejercicio de los derechos civiles.
- XXIII. **Limitación del poder gubernamental.** El poder del gobierno debe ser limitado, de modo que solo sea el poder necesario para garantizar el ejercicio de los derechos civiles.
- XXIV. **Límite primordial del poder gubernamental.** El límite primordial del poder gubernamental consiste en dividir ese poder, y en ejercer separadamente cada parte del poder dividido. Esas partes son el poder legislativo, el poder judicial, y el poder ejecutivo o poder de ejecutar la ley.

- XXV. **Límite del poder legislativo.** Ninguna ley debe imponerle al ciudadano, finalidades para procurar su propio bien. Ninguna ley debe reconocer u otorgar derechos que no sean derechos de todos los ciudadanos; y ninguna ley debe ser incompatible con los derechos naturales.
- XXVI. **Bien común y bien particular.** El bien común consiste en que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos civiles. El bien particular es aquel que cada quien, en el ejercicio de sus derechos civiles, procura para él mismo.
- XXVII. **Gobierno y bien particular.** Únicamente cada ciudadano, en el ejercicio de sus derechos, puede procurar aquello que él cree que es su propio bien, o su bien particular. El gobierno no puede imponer aquello que él crea que es el bien particular de cada ciudadano.
- XXVIII. **Bien común, bien particular y progreso.** El gobierno que procura el bien común, es decir, garantiza el ejercicio de los derechos civiles; y los ciudadanos que, garantizado el ejercicio de esos derechos, procuran su bien particular, y cooperan recíprocamente para lograr en máximo grado ese bien particular, procuran el mayor progreso de la humanidad.

NUESTRO CREDO

Nosotros, ciudadanos guatemaltecos, miembros del Partido Liberal de Guatemala, creemos que:

1. Los derechos son el poder que tiene cada ciudadano para lograr su propio bien.
2. El derecho a la libertad, el derecho a la vida y el derecho a la propiedad privada son derechos naturales del ser humano.
3. Los derechos que otorga el gobierno, que sean compatibles con los derechos naturales, son moralmente legítimos.
4. La finalidad principal del gobierno debe consistir en garantizar el ejercicio de los derechos.
5. El bien común consiste en que todos los ciudadanos tengan los mismos derechos; y el bien particular consiste en el bien que cada quien, en el ejercicio de esos derechos, logra para él mismo.
6. Un imperio del derecho garantiza el mayor bien de cada ciudadano, y como consecuencia, el mayor bien de todos.